



H.C. de Diputados

Legislatura de San Luis

Ley N° V-1169-2025

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis,
sancionan con fuerza de*

Ley

CREACIÓN DEL MUNICIPIO DE SUYUQUE

- ARTÍCULO 1°.- CREAM UN (1) Municipio dentro del Departamento Belgrano, que se denominará Suyuque y comprenderá dentro de su jurisdicción a las localidades de Los Molles, Suyuque Nuevo, El Milagro y La Loma. El mismo se organizará de acuerdo a lo establecido en la Constitución Provincial Capítulo XXVI, conforme a su Artículo 251, con las facultades establecidas en la misma, las que surgen de la presente Ley, de la Ley N° XII-0350-2004 (5734 *R)-TEXTO ORDENADO Ley N° XVIII-0712-2010 - Ley N° XII-0481-2005 - Ley N° V-0626-2008, de la Ley N° XII-0622-2008, y demás normativa de aplicación.-
- ARTÍCULO 2°.- Establecer como ejido, radio o jurisdicción del Municipio de Suyuque, los terrenos comprendidos dentro de los límites que a continuación se describen, y conforme el gráfico que obra como Anexo de la presente Ley: Norte: una línea ideal que corre en sentido Oeste a Este, desde el punto X:6343153.86 Y:3459527.13 al punto X:6343125.60 Y:3466398.97; luego lindando la semicircunferencia del ejido de Villa de La Quebrada hasta el punto X: 6340246.96 Y:3475127.48; desde este punto, siempre hacia el Este, hasta alcanzar el punto cuyas coordenadas son X:6339847.35 Y:3479915.18 completando el límite Norte. Este: una línea ideal que corre en sentido Norte a Sur, desde el último punto mencionado anteriormente al punto de coordenadas X:6334253.94 Y:3479919.93 respetando el límite departamental correspondiente al departamento Pringles y completando el límite Este. Sur: Partiendo desde el último punto mencionado en el Párrafo anterior se traza una línea ideal quebrada que corre en sentido de Este a Oeste coincidente con el límite Norte del ejido de La Punta pasando por las siguientes coordenadas: X: 6333736.30 Y: 3477248.69, X:6333662.01 Y:3475965.24 y X:6334163.76 Y:3475035.13, luego con dirección Suroeste hasta las coordenadas X:6333297.32 Y:3474249.31, dirigiéndose luego al punto X:6333174.33 Y:3473620.95 y de allí hasta interceptar a la autopista 25 de Mayo en las coordenadas X:6333256.52 Y:3473266.93, que se encuentra a unos CIENTO CUARENTA (140) metros aproximadamente al Norte de la rotonda de la avenida Universitaria, desde allí se dirige hacia el Norte por la autopista 25 de Mayo hasta interceptar con el camino vecinal que une Suyuque Nuevo con la localidad de El Milagro en el punto X:6334905.19 Y:3473175.98. Desde este punto se continúa hacia el Oeste siguiendo el camino vecinal hasta interceptar la Ruta Nacional N° 146 cuyas coordenadas son X:6334901.97 Y:3466304.85, después se gira al Norte hasta llegar a la localidad de El Milagro, de coordenadas X:6337799.69 Y:3466116.94 y desde allí gira hacia el Oeste hasta el punto de coordenadas X:6337705.64 Y:3459186.96, completando así el límite Sur. Oeste: una línea ideal quebrada que corre en sentido Sur a Norte, uniendo los puntos que van desde el punto indicado anteriormente hasta el primer punto referenciado en el comienzo del límite Norte, completando así el límite Oeste y cerrando el polígono irregular. (Todas las coordenadas mencionadas están en el sistema Gauss-Kruger Campo Inchauspe).-
- ARTÍCULO 3°.- El Poder Ejecutivo Provincial queda autorizado para adoptar las medidas conducentes a la organización del Municipio de Suyuque, tales como: determinación de la sede del mismo dentro del radio territorial precedentemente indicado, realización de un censo poblacional y habitacional; asignación de



H.C. de Diputados

Legislatura de San Luis

recursos necesarios para la gestión municipal; prestación de servicios y realización de obras que competan a la administración comunal; ejecución de todos los actos preparatorios para la elección de las autoridades constitucionales; formación de padrones electorales y, en general, todas las misiones y funciones que por las normas que reglamentan el Régimen Municipal correspondan a las autoridades municipales, así como todo acto o prestación pertinente a tales efectos.-

ARTÍCULO 4º.- El Poder Ejecutivo Provincial adoptará las medidas necesarias para que funcionen en el territorio del Municipio de Suyuque los servicios públicos que presta la Administración Pública Provincial, instalando a tal efecto las reparticiones, delegaciones u oficinas que correspondan.-

ARTÍCULO 5º.- A los efectos de las facultades conferidas en el Artículo 3º y 4º de la presente Ley, se designará UN (1) Delegado Organizador, quién ejecutará las facultades delegadas, conforme lo establezca la reglamentación aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, debiendo rendir cuenta documentada de su gestión de acuerdo a las disposiciones de la Ley Nº XII-0622-2008, sus modificatorias, y demás normativa que resulte de aplicación.-

ARTÍCULO 6º.- Modificar los límites territoriales de los Departamentos Juan Martín de Pueyrredón y Belgrano establecidos por Ley Nº V-0106-2004 (5490 *R) – TEXTO ORDENADO Ley Nº XVIII-0712-2010 – Ley Nº V-0626-2008, de manera que el Municipio de Suyuque quede comprendido en su totalidad dentro del Departamento Belgrano. En consecuencia, el ANEXO I, punto 1 “DE LA CAPITAL”, “AL NORTE”, Apartados a) y b) de la referida Ley quedarán redactados de la siguiente forma:

1.- JUAN MARTÍN DE PUEYRRREDÓN (denominación según Ley Nº V-0748-2010) AL NORTE: Limita con los Departamentos de Belgrano y Coronel Pringles.

a) El límite con el Departamento Belgrano se inicia en la intersección del “Río Desaguadero” y prolongación de Ruta Provincial Nº 16 por ésta hasta el límite Este de la propiedad de Tomasa Garro de Ibarra (Padrón Nº 1697-Socoscora), se gira al Sur por este límite hasta encontrar el límite Norte de las propiedades de: Eladio Olguin (Padrón Nº 1698-Socoscora), José Fiesta (Padrón Nº 1635-Socoscora), José María Garro (Padrón Nº 239-Socoscora) y José Antonio Lucero y Otros (Padrón Nº 1636-Socoscora), por este límite hasta encontrar el límite Oeste de las propiedades de Nadín Alejandro Surballe (Padrón Nº 572-Socoscora) y Ramón Guerrero (Padrón Nº 1695-Socoscora), siguiendo por este límite hasta su intersección con el límite Sur de las Propiedades de: Ramón Guerrero (Padrón Nº 1695-Socoscora) y Alfredo Mateo Picca (Padrón Nº 1694-Socoscora), hasta llegar al vértice Nor-Oeste de la propiedad del Gobierno de la Provincia (Padrón Nº 1135-Socoscora), siguiendo por los límites Oeste y Sur de esta misma propiedad hasta llegar a su vértice Sur-Este, girando al Norte por una línea quebrada que corresponde al límite Oeste de la propiedad de Armando Menchini e Hijos SACIyA, (Padrón Nº 725-La Capital) se llega al vértice Nor-Oeste de esta propiedad, se gira al Este siguiendo el límite Norte de la propiedad arriba mencionada y la de Víctor Hugo Lombardo Gatto (Padrón Nº 4037-La Capital) se llega al vértice Nor-Este de esta última propiedad y siguiendo su límite Este se llega al vértice Nor-Oeste de la propiedad de Jaime Gil Nieto y Peregrina González Tesouro de Gil (Padrón Nº 93131-La Capital), se sigue al Este



H.C. de Diputados

Legislatura de San Luis

por el lindero Norte de la propiedad arriba mencionada y la de Víctor Hugo Lombardo Gatto y Rita Gatto (Padrón N° 3684-La Capital) y hasta interceptar con la Ruta Provincial N° 15, siguiendo al Norte por esta Ruta y pasando por la antigua Ruta Nacional N° 147 y la actual hasta llegar a un camino público el cual es límite Sur de la propiedad de Sosa Barreneche de Anselmi (Padrón N° 93351-Hipólito Irigoyen) se gira al Este y luego al Norte por este mismo camino público hasta llegar al esquinero Nor-Oeste de la propiedad de José Barloa (sin empadronar) desde donde se gira al Este siguiendo el límite Norte de la mencionada propiedad, en esta dirección y a continuación la línea límite interdepartamental pasa por el límite Sur de las propiedades: Epifanio Zeballos (Padrón N° 93352-Hipólito Irigoyen), Juan Ante Barloa y Antalina Lucero (Padrón N° 93353-Hipólito Irigoyen), Mercedes del Carmen Sarubi de Rodríguez, Francisco Egidio Sarubi y Eleuterio Godoy (Padrón N° 95-Hipólito Irigoyen), Ramón Néstor Zeballos (Padrón N° 93355-Hipólito Irigoyen), José Samper y Otro (Padrón N° 93356-Hipólito Irigoyen) y Loreta Miranda de Miranda y Otro (Padrón N° 93359-Hipólito Irigoyen), Pedro Enrique Miranda, Loreta Miranda de Miranda y Otro (Padrón N° 93361-Hipólito Irigoyen), Antonio Ignacio Miranda (Padrón N° 1640-Hipólito Irigoyen) hasta llegar al esquinero Nor-Este de la propiedad de Felicita Gatto de Cuello (Padrón N° 391-Hipólito Irigoyen), se gira al Sur siguiendo el límite Este de la última propiedad y la de Luis Rodolfo Cuello (Padrón N° 85-Hipólito Irigoyen) y luego al Este por su límite Norte hasta llegar a interceptar con la Autopista 25 de Mayo (ex Ruta Provincial N° 3), por esta autopista se gira al Sur hasta llegar al cauce de un arroyo que se encuentra a unos CIENTO CUARENTA METROS (140) antes de la rotonda de intersección con Avenida Universitaria de la Ciudad de La Punta (coordenadas X: 6333256.52 Y: 3473266.93), y desde allí se gira hacia el Este atravesando por las coordenadas X: 6333174.33 Y:3473620.95, X:6333297.32 Y:3474249.31, X:6334163.76 Y:3475035.13, X:6333662.01 Y:3475965.24, X:6333736.30 Y:3477248.69, culminando en la coordenada X:6334253.94 Y: 3479919.93.-

- b) El límite con el Departamento Coronel Pringles se inicia en el punto descripto en último término, se continua al Sur-Oeste hasta la coordenada Y:3.479.119.30 X:6.332.862.95 divisoria natural de agua en la misma dirección hasta interceptar la coordenada Y:3.478.784.47 X:6.330.707.20 divisoria natural de agua tomando dirección Sudeste hasta la coordenada Y:3.483.290.00 X:6.322.840.00 que corresponde al monolito ubicado sobre la Ruta Provincial N° 18, girando al Este hasta interceptar la Autopista N° 9 en las coordenadas Y:3.485.783.48 X:6.322.965.12 tomando el rumbo Noreste siguiendo el eje de la Autopista N° 9 se cruzan las siguientes coordenadas Y:3.485.963.43, X:6.323.221.05; Y:3.486.083.51, X:6.323.444.83; Y:3.486.451.55, X:6.323.980.24; Y:3.487.309.77, X:6.325.778.63; Y:3.487.672.20, X:6.326.592.23; Y:3.487.866.08, X:6.326.871.43; Y:3.488.351.19, X:6.327.443.02, correspondiente al cruce de la Ruta de acceso a El Durazno y la Autopista N° 9 girando al Este hasta la coordenada Y:3.490.198.62 X:6.327.443.02 en donde se intercepta la Ruta N° 30 se toma rumbo al Sur por Ruta Provincial N° 30 hasta interceptar con el Ferrocarril General San Martín (Estación “Juan W. Gez”).-



H.C. de Diputados

Legislatura de San Luis

ARTÍCULO 7º.- Sustituir el Artículo 8º de la Ley N° XII-0350-2004 (5734 *R) -TEXTO ORDENADO Ley XVIII-0712-2010 - Ley XII-0481-2005 - Ley V-0626-2008, por el siguiente:

“ARTÍCULO 8º.- Establecer como ejido, radio o jurisdicción del Municipio de La Punta, los terrenos comprendidos dentro de los siguientes límites: Límite Este: Al Este limita con la cima de las sierras de San Luis (divisoria de aguas). Es una línea ideal quebrada con una dirección de Norte al Sur, con las siguientes coordenadas: punto de inicio: X=6334349.67-Y=3479937.76; X=6332862.95-Y=3479119.30; X=6330707.20-Y=3478784.47; X=6330274.70-Y=3475901.10; X=6329587.09-Y=3475510.47; X=6328843.73-Y=3475882.50; X=6327933.12-Y=3475631.66; X=6326539.32-Y=3475622.08; X=6325130.65-Y=3474911.36; X=6324683.60-Y=3475391.38; X=6323153.90-Y=3475346.44. Este último punto coincide con la línea límite Norte del ejido de la ciudad de San Luis. Límite Sur: Es una línea ideal quebrada que va desde el punto mencionado anterior con coordenadas X=6323153.90 -Y=3475346.44 hacia el Oeste hasta interceptar la Ruta Nacional N° 147 y coincidente con el límite Norte del ejido de la ciudad de San Luis, hasta las coordenadas X=6323189.11-Y=3463154.46, de allí se continua al Nor-Oeste por la Ruta mencionada hasta el punto X=6323587.81-Y=3462437.05 correspondiente a una curva de la Ruta. Límite Oeste: es una línea ideal recta que va desde el último punto mencionado de coordenadas X=6323587.81-Y=3462437.05 en dirección Nor-Oeste coincidente en su totalidad con la Ruta Nacional N° 147 hasta llegar al punto de coordenadas X=6334887.40-Y=3452011.91, en las proximidades del cruce de la Ruta Nacional mencionada con la Ruta Provincial N° 15, localidad de San Jerónimo. Límite Norte: es una línea ideal quebrada que se origina en el punto anteriormente mencionado de coordenadas X=6334887.40-Y=3452011.91, de allí se dirige al Este por una línea quebrada de alambrados con las siguientes coordenadas X=6334887.40-Y=3456074.87; de allí se gira al Norte hasta el punto X=6335647.54-Y=3456265.09, de allí se gira al Este hasta el punto X=6335566.31-Y=3463085.29; X=6334929.30-Y=3463483.91; X=6334861.52-Y=3465485.28; hasta llegar a la localidad de El Milagro, de coordenadas X=6335071.63-Y=3466421.52. De allí continua hacia el Este por el camino vecinal que une la localidad de El Milagro con el Suyuque Nuevo, con las siguientes coordenadas X=6334814.07-Y=3467927.64; X=6335139.41-Y=3468022.62; X=6334820.88-Y=3470015.83; X=6334915.77-Y=3470734.97; X=6335363.11-Y=3471827.24; hasta interceptar la Autopista 25 de Mayo (ex Ruta Provincial N° 3) con coordenadas X=6334905.19- Y=3473175.98, por esta autopista se gira al Sur hasta llegar al cauce de un arroyo que se encuentra a unos CIENTO CUARENTA (140) metros antes de la rotonda de intersección con Avenida



H.C. de Diputados

Legislatura de San Luis

Universitaria de la ciudad de La Punta (coordenadas X: 6333256.52 Y: 3473266.93), y desde allí se gira hacia el Este pasando por las coordenadas X: 6333174.33 Y: 3473620.95; X: 6333297.32 Y: 3474249.31; X: 6334163.76 Y: 3475035.13; X: 6333662.01 Y: 3475965.24; X: 6333736.30 Y: 3477248.69, culminando en la coordenada X: 6334253.94 Y: 3479919.93, siendo esta última, la intersección el límite con el Departamento Coronel Pringles. (Las coordenadas están en el sistema Gauss-Kruger, Campo Inchauspe).-

ARTÍCULO 8º.- A fin de que el Municipio de Suyuque se constituya como Circuito Electoral, comuníquese a la Justicia Electoral Nacional y Provincial sobre lo dispuesto en la presente Ley.-

ARTÍCULO 9º.- Incorpórese al Artículo 2º de la Ley N° XII-0350-2004 (5734 *R) - TEXTO ORDENADO Ley XVIII-0712-2010 - Ley XII-0481-2005 - Ley V-0626-2008 el Municipio de Suyuque.-

ARTÍCULO 10.- La presente Ley comenzará a regir a partir de su publicación en el Boletín Oficial y Judicial de la provincia de San Luis.-

ARTÍCULO 14.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Legislatura de la provincia de San Luis, a cinco días de noviembre de dos mil veinticinco.-